



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. (115) – 2023
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P. Y
PLANNER CONSULTORES SAS.**

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO QUE PRESTA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. No. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	PLANNER CONSULTORES SAS
IDENTIFICACIÓN:	NIT:901245353-5
CONTRATISTA:	OLGA LUCIA CORREA NARIÑO
IDENTIFICACIÓN:	CC 20.994.297 DE TENJO
DIRECCIÓN:	CARRERA 2 · 4-55 CC ACHUA OFICINA 209 TENJO CUNDINAMARCA
VALOR:	EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SERÁ CIENTO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$100.428.513,00) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE TRES (03) MESES CONTADO A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	SE REALIZARÁ UN PRIMER PAGO DEL 20% CORRESPONDIENTE AL PRODUCTO N° 1 LÍNEA BASE, UN SEGUNDO PAGO DEL 30% CORRESPONDIENTE AL PRODUCTO N° 2 PREPARACIÓN PARA LA RESPUESTA, UN TERCER PAGO DEL 30% CORRESPONDIENTE AL PRODUCTO N° 3 EJECUCIÓN DE LA RESPUESTA, UN CUARTO PAGO DEL 10% CORRESPONDIENTE AL PRODUCTO N° 4 A LA SOCIALIZACIÓN DEL DOCUMENTO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO UN ÚLTIMO PAGO DEL 10% QUE QUEDARÁ A LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2023000443 DEL 22 DE JUNIO DE 2023, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2023, RUBRO: 2450208 DENOMINADO: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN/GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO-ACUEDUCTO/OTROS SERVICIOS DE CONSULTORIA EMPRESARIAL/DIRECCIÓN OPERATIVA/GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO- ACUEDUCTO 2450208 DENOMINADO: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN/GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO-ASEO/OTROS SERVICIOS DE CONSULTORIA EMPRESARIAL/DIRECCIÓN OPERATIVA/ GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO-ASEO 2450208 DENOMINADO: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN/GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO-ALCANTARILLADO/ OTROS SERVICIOS DE CONSULTORIA EMPRESARIAL/ DIRECCIÓN OPERATIVA/ GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO-ALCANTARILLADO.

93





emserchía S.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



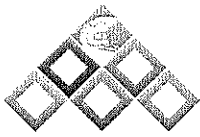
ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano

ALCALDE

Entre el Ingeniero **JUAN CARLOS BALLEEN SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.544.473 expedida en Zipaquirá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrado mediante Decreto No. 027 del 09 de febrero del 2023 y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, en adelante **LA EMPRESA**., y por otra parte la señora **OLGA LUCIA CORREA NARIÑO** identificada con cedula de ciudadanía número 20.994.297 DE TENJO, representante legal de la sociedad **PLANNER CONSULTORES SAS** empresa legalmente constituida e identificada con NIT 901245353-5 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: La Empresa de Servicios Públicos de Chía - **EMSERCHÍA E.S.P.**, enmarcada en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, con el fiel objetivo de servir a los usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad; aplicando en cada uno de los procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad de los servicios, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. Es así como, **EMSERCHÍA E.S.P.** se ha trazado como objetivo el prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo con alta calidad y nivel de satisfacción por parte de sus usuarios, implementando y mejorando planes y programas acordes al crecimiento y desarrollo municipal. Dentro de estos programas se encuentran el cumplimiento de la normatividad legal vigente y la regulación establecida para cada uno de los servicios a su cargo, normatividad que varía de acuerdo a cada uno de los servicios por la complejidad que cada uno de estos tiene en el desarrollo de su ejercicio. Según lo descrito en el Artículo 3o. Resolución 527 de 2018 en su párrafo establece que Los Planes de Emergencia y Contingencia deberán ser actualizados anualmente y en alguno de los siguientes casos: cuando se ejecuten obras y acciones de reducción del riesgo sectorial (obras infraestructura para prevenir y/o mitigar los riesgos sobre los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo); mejoramiento en el conocimiento del riesgo; posterior a la evaluación de resultados de simulacros; o por la materialización de situaciones de emergencia asociadas a la prestación del servicio. Se deberá garantizar la trazabilidad de las actualizaciones realizadas. Que la última actualización del plan de emergencias y contingencias de **EMSERCHIA** se realizó en el año 2022, habiendo cumplido ya el año de vigencia, se requiere su respectiva actualización, que entre otras en la vigencia del año 2022 y 2023 la empresa ha realizado múltiples cambios en la red y ha recibido la operación de nuevos elementos para la prestación de los servicios, se considera prudente y pertinente la realización y posterior implementación de los Planes de Emergencias y Contingencias (PEC) ya que atienden a la necesidad del Municipio de Chía de implementar estrategias para la adecuada respuesta ante fenómenos naturales y antrópicos que pudieran llegar a presentarse. Que el Gerente emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 2. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000443 DEL 22 DE MAYO DE 2023. 3. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 4. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO QUE PRESTA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P. ..."** **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1. El contratista debe realizar siguientes obligaciones que se relacionan a continuación: 1. Los Planes de emergencias y contingencias deberán desarrollarse dentro de lo establecido en la **RESOLUCIÓN 154 DE 2014** y la **RESOLUCIÓN 527 DE 2018** expedidas por el MVCT 2. El **CONTRATISTA** realizara Realizar un diagnóstico y levantamiento preliminar y de línea base de la situación del de la prestación de los servicios públicos y la capacidad de respuesta para la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, así como la evaluación a la exposición de los elementos, según la información disponible respecto al análisis de los estudios de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgos del municipio de Chía 3. Realizará por su cuenta los recorridos, desplazamientos de campo necesarios y solicitudes necesarias para el levantamiento de información y diagnóstico, adicionalmente de la revisión de información de otros estudios, consultorías que haya realizado la Empresa. 4. Realizar un diagnóstico y levantamiento preliminar y de línea base de la situación de la prestación de los servicios públicos y la capacidad de respuesta para la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS**. 5. Evaluar la exposición de los elementos según la información disponible respecto al análisis de los estudios de





Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgos del municipio de Chía. 6. Elaborar el documento PEC con las consideraciones propias de la resolución de 154 de 2014 y la resolución 527 de 2018, así como la ley 1523 de 2012. 7. Socializar ante el Consejo Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres el Plan de Emergencias y Contingencias elaborado. 8. Adelantar gestiones para que el Consejo Municipal de Gestión de Riesgos adopte e incluya el plan en la Estrategia Municipal de Manejo de Desastres. 9. Documentar las actividades realizadas mediante acta del Comité. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSEERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSEERCHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSEERCHIA E.S.P. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSEERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Suministro EMSEERCHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS corresponde a la suma de El valor total del contrato será **CIEN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$100.428.513,00) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO** se realizará un primer pago del 20% correspondiente al **producto n° 1** línea base, un segundo pago del 30% correspondiente al **producto n° 2** preparación para la respuesta, un tercer pago del 30% correspondiente al **producto n° 3** ejecución de la respuesta, un cuarto pago del 10% correspondiente al **producto n° 4** a la socialización del documento ante el consejo municipal para la gestión del riesgo un último pago del 10% que quedará a liquidación del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de tres (03) meses contado a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al director técnico operativo o quien haga sus veces o quien este delegue. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSEERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSEERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSEERCHIA E.S.P., con

9-3





el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017.

PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSECHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSECHÍA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSECHÍA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSECHÍA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSECHÍA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley

9.7





emserchía S.A.S
E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano

46

Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSECHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSECHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSECHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: la señora **OLGA LUCIA CORREA NARIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía 20.994.297 DE TENJO., en la dirección **CARRERA 2 - 4-55 CC ACHUA OFICINA 209 TENJO CUNDINAMARCA.**, y EMSECHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2023

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

JUAN CARLOS BALLÉN SÁNCHEZ
C.C. No. 80.544.473 expedida en Zipaquirá
Gerente – EMSECHIA E.S.P.

OLGA LUCIA CORREA NARIÑO
C.C. No. 20.994.297 DE TENJO

Proyectó: Luis Augusto Carrera Tinjacá / Profesional Universitario de Contratación.
Revisó: Kelly Johanna Cubides Velasco. / Directora Jurídico y de Contratación.

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 – 8707594 Ext. 104
cliente@emserchia.gov.co
www.emserchia.gov.co

Emserchía ESP | Emserchía | Empresa Emserchía Esp



Certificado No. SG 2018000795

